



RESOLUCIÓN N°462/2019

**AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA**

CONCHALÍ, 27 de agosto de 2019.

- 1.- VISTOS:** La presentación efectuada por el interesado, Ingreso N°387, de fecha 08 de agosto de 2019. Informe del Inspector de fecha 12 agosto de 2019 de Rentas Municipales. Decreto Exento N° 1.189 de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas. Decreto Exento N°896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 2.- TENIENDO PRESENTE:** Lo estipulado en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley 20.494, que Agiliza Trámites para el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas. Decreto Exento N°446, de fecha 18 de abril del año 2017, que Aprueba la Ordenanza de Patente Provisoria. Lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N°3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento **provisorio** del establecimiento comercial que a continuación se indica, **hasta el 27 de agosto de 2020**, contado desde la fecha de la presente Resolución, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial:

NOMBRE: FIGUEROA AIR CARGO Y CIA. LTDA.
RUT: 83.397.500-5
DIRECCIÓN: AV. EDUARDO FREI MONTALVA N°6001 DEPTO. 58.
GIRO: TRANSPORTE.
ROL: 6149-27.

- 2.-** Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley N°20.494, antes citada.
- 3.-** Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que el Contribuyente **FIGUEROA AIR CARGO Y CIA. LTDA. N°83.397.500-5**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.
- 4.-** Si una vez vencido el plazo señalado en el N°3, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVESE.


VZM/nme



PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS